

APUNTES – Bloque 2 TEMA 7

Tema 7: Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La ley. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El reglamento.

Este TEXTO ha sido elaborado como una ayuda al estudio, para hacer el material más accesible, te recomendamos que lo utilices para repasar los contenidos pero que SIEMPRE COMPRUEBES LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

1. CONCEPTO DE FUENTES DEL DERECHO

La expresión **fuentes del Derecho** admite distintas acepciones:

- Como **modo de producción de normas jurídicas**.
- Como **instancia de legitimación del Derecho**.
- Como **medio de conocimiento del Derecho vigente**.

Desde el punto de vista técnico-jurídico, las fuentes se clasifican en:

1.1. Fuentes materiales

Son las **fuerzas sociales con potestad normativa creadora**.

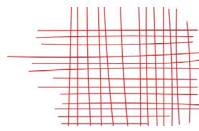
1.2. Fuentes formales

Son las **formas de manifestación del Derecho positivo**, identificadas por el artículo 1 del Código Civil.

2. FUENTES DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL (ART. 1 CC)

El artículo 1 del Código Civil establece:

1. Las fuentes del ordenamiento jurídico español son: – La **ley**
 - La **costumbre**
 - Los **principios generales del derecho**
2. Carecerán de validez las disposiciones que contradigan otra de rango superior.
3. La costumbre regirá solo en defecto de ley aplicable, siempre que: – No sea contraria a la moral o al orden público
 - Resulta probada



4. Los principios generales del derecho se aplicarán en defecto de ley o costumbre y tienen carácter informador del ordenamiento.
5. Los tratados internacionales solo serán aplicables tras su publicación íntegra en el BOE.
6. La jurisprudencia complementa el ordenamiento jurídico.
7. Jueces y Tribunales tienen el deber inexcusable de resolver conforme al sistema de fuentes.

3. CLASIFICACIÓN DE LAS FUENTES DEL DERECHO

3.1. Fuentes directas

a) Escritas

- Constitución
- Tratados internacionales
- Ley (orgánica, ordinaria, decretos-ley y decretos legislativos)
- Reglamentos

b) No escritas

- Costumbre

3.2. Fuentes indirectas

- Jurisprudencia
- Doctrina científica

3.3. Derecho de la Unión Europea

Aplicable conforme al artículo 93 CE: – Derecho originario

- Derecho derivado
- Principios generales y jurisprudencia del TJUE

4. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA COMO FUENTE DEL DERECHO

4.1. Valor normativo

La Constitución Española de 1978 es: – **Norma suprema del ordenamiento jurídico**

- Norma **directamente aplicable y justiciable**
- Norma que vincula a ciudadanos y poderes públicos (art. 9.1 CE)

Toda norma inferior debe respetar la Constitución.

4.2. Estructura constitucional

La Constitución se compone de:

- Preámbulo
- Título Preliminar
- **Diez Títulos** (I a X)
- **169** artículos
- Disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y final

Se distingue entre:

- **Parte dogmática:** Preámbulo, Título Preliminar y Título I
 - **Parte orgánica:** Títulos II a X
-

5. LOS TRATADOS INTERNACIONALES

5.1. Artículo 93 CE

Mediante ley orgánica se **pueden ceder competencias** a organizaciones internacionales.

5.2. Artículo 94 CE

Requieren autorización previa de las Cortes los tratados: – Políticos

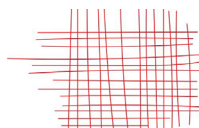
- Militares
- Que afecten a derechos fundamentales
- Que impliquen obligaciones financieras
- Que modifiquen o deroguen leyes

5.3. Artículo 95 CE

Los tratados contrarios a la Constitución exigen **revisión constitucional previa**.

5.4. Artículo 96 CE

Los tratados válidamente celebrados y publicados forman parte del ordenamiento interno.



6. LA LEY COMO FUENTE DEL DERECHO

La Ley es la **fuerza normativa dominante** tras la Constitución.

Tiene: – Fuerza vinculante general

– Carácter formal: emana del Poder Legislativo

6.1. Concepto formal de ley

Ley **aprobada por las Cortes, sancionada por el Rey y publicada en el BOE.**

6.2. Clases de leyes

A) **Leyes orgánicas** (art. 81 CE)

- Desarrollo de los derechos fundamentales
- Estatutos de Autonomía
- Régimen electoral general
- Otras previstas en la Constitución

Exigen **mayoría absoluta del Congreso.**

La doctrina discute: – Igualdad jerárquica con la ley ordinaria

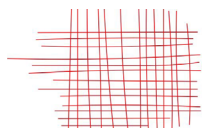
– O superioridad jerárquica material por razón de procedimiento

B) **Leyes ordinarias**

- Regulan materias no reservadas a ley orgánica
- Aprobadas por **mayoría simple**
- Pueden aprobarse en Pleno o en Comisión

Quedan **excluidas de delegación:**

- Reforma constitucional
 - Leyes orgánicas
 - Leyes de bases
 - Presupuestos Generales del Estado
-



C) *Leyes delegantes*

- Leyes de bases (textos articulados)
- Leyes ordinarias de autorización para refundir textos

7. DISPOSICIONES NORMATIVAS CON FUERZA DE LEY

7.1. Decretos legislativos (arts. 82-85 CE)

Son normas del Gobierno dictadas por **delegación expresa de las Cortes**.

- Tipos: – Textos articulados
– Textos refundidos

- Límites:** – No materias reservadas a ley orgánica
– Delegación expresa y por plazo
– No subdelegación
– Control judicial del exceso de delegación

7.2. Decretos-ley (art. 86 CE)

Son disposiciones provisionales por **extraordinaria y urgente necesidad**.

- Límites materiales:** – Instituciones básicas del Estado
– Derechos del Título I
– Régimen autonómico
– Derecho electoral general

- Deben: – Ser **convalidados por el Congreso en 30 días**
– Pueden tramitarse como proyectos de ley

8. EL REGLAMENTO

8.1. Concepto

- El reglamento es: – Norma jurídica general
– Emanada de la Administración Pública
– Dictada en ejercicio de la potestad reglamentaria
– De rango **inferior a la ley**

- Se **diferencia**: – De la ley (no emana del Parlamento)
– Del acto administrativo (no es singular)
-

8.2. Titulares de la potestad reglamentaria

- **Gobierno del Estado**
 - **Gobiernos autonómicos**
 - **Entidades locales**
 - **Administración institucional y corporativa**
-

8.3. Formas de los reglamentos

- Reales Decretos
 - Órdenes ministeriales
 - Decretos autonómicos
 - Ordenanzas municipales
 - Estatutos, instrucciones y circulares internas
-

8.4. Clases de reglamentos

a) **Reglamentos ejecutivos** (*secundum legem*)

Desarrollan la ley.

b) **Reglamentos independientes** (*extra legem*)

Materias organizativas internas, sin efectos externos.

c) **Reglamentos de necesidad** (*contra legem*)

Dictados en situaciones excepcionales y de vigencia temporal.

9. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS

Sujetos a:

- Principios de buena regulación (art. 129 LPACAP)
- Plan Anual Normativo
- Procedimiento formal (art. 26 Ley del Gobierno)

Incluye:

- Consulta pública previa
- Memoria de impacto normativo
- Informes y dictámenes
- Audiencia e información pública
- Dictamen del Consejo de Estado
- **Publicación en el BOE**

10. LÍMITES DE LOS REGLAMENTOS

10.1. Límites **formales**

- Competencia del órgano
- Procedimiento
- Publicación

10.2. Límites **materiales**

- Respeto a la Constitución
- Respeto a la ley
- Materias reservadas a ley
- Prohibición de retroactividad desfavorable

10.3. Inderogabilidad singular

Los reglamentos no pueden dispensar singularmente su cumplimiento.

11. CONTROL DE LOS REGLAMENTOS

11.1. Nulidad de pleno derecho

- Vulneración CE o ley
- Materias reservadas a ley
- Retroactividad sancionadora

11.2. Inaplicación judicial

Los jueces pueden inaplicar reglamentos ilegales.

11.3. Recurso contencioso-administrativo

- Directo contra el reglamento
- Indirecto a través de acto administrativo

Efectos: – Anulación *erga omnes*

12. OTRAS FUENTES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO

- Derecho de la Unión Europea
- Tratados internacionales
- Principios generales del derecho
- Jurisprudencia
- Costumbre
- Precedente administrativo
- Principio de vinculación a actos propios

13. JERARQUÍA Y COMPETENCIA

El sistema de fuentes no se ordena solo por jerarquía, sino también por **competencia**.
Las normas no se imponen por rango cuando pertenecen a distintos ámbitos competenciales.

ESQUEMA-CHULETA (15 FRASES)

1. Las fuentes del Derecho se ordenan por jerarquía y competencia.
2. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento.
3. Toda norma inferior debe respetar la Constitución.
4. La ley es la fuente dominante tras la Constitución.
5. Existen leyes orgánicas y ordinarias.
6. La ley orgánica se reserva a materias constitucionales.
7. El Gobierno puede dictar normas con fuerza de ley.
8. Los decretos legislativos requieren delegación expresa.
9. Los decretos-ley exigen urgencia extraordinaria.
10. El reglamento es una norma administrativa general.

11. El reglamento es inferior jerárquicamente a la ley.
12. Existen reglamentos ejecutivos, independientes y de necesidad.
13. Los reglamentos tienen límites formales y materiales.
14. Los reglamentos ilegales son nulos de pleno derecho.
15. El Derecho administrativo combina jerarquía y competencia.

CCOOUPV